

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DELITO CONTINUADO,
INSTANTÁNEO O PERMANENTE DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA**

ALIMENTARIA AL 2025

PRESENTADA POR:

SIMIANA CONDORI RIOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



10.83%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 20 MAY 2026, 1:07 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 3.46% ● CHANGED TEXT 7.36%

Report #33249949

SIMIANA CONDORI RIOS // LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DELITO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA AL 2025 RESUMEN Esta tesis analiza la aplicación jurisprudencial en la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria (OAF) como continuado, instantáneo o permanente en el Perú hacia el año 2025. El problema central radica en la falta de uniformidad en los criterios judiciales, lo cual genera inseguridad jurídica, afecta la predictibilidad del sistema y vulnera la tutela efectiva de los alimentistas. La investigación emplea un enfoque cualitativo y un diseño de investigación documental, utilizando como muestra diez resoluciones casatorias. Los resultados revelan que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha consolidado el criterio de considerar la OAF como un delito permanente. Bajo esta óptica, el estado antijurídico se mantiene vigente mientras subsista el incumplimiento, por lo que el plazo de prescripción solo inicia cuando el agente cancela voluntariamente la deuda. No obstante, persiste una postura minoritaria que defiende la naturaleza instantánea del ilícito, argumentando que la permanencia genera una "imprescriptibilidad de facto" desproporcionada para delitos leves. Por otro lado, la calificación como delito continuado ha sido mayoritariamente rechazada por no ajustarse a la estructura de la obligación alimentaria. Se concluye que las discrepancias interpretativas en instancias inferiores debilitan el principio de legalidad. Se recomienda que

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DELITO CONTINUADO,
INSTANTÁNEO O PERMANENTE DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA

ALIMENTARIA AL 2025

PRESENTADA POR:

SIMIANA CONDORI RIOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dra. CELIA VERENISSE ORTIZ DE ORUE ROJAS

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 04 de junio del 2026.

DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, por guiar cada paso de este proceso y permitirme alcanzar esta meta.

A mi hija, razón profunda de mi esfuerzo y perseverancia, cuya presencia inspira cada uno de mis logros y da sentido a este camino. Que este trabajo sea reflejo del amor, la dedicación y el compromiso con un futuro mejor.

Finalmente, dedico esta tesis a la justicia, ideal supremo del Derecho, con el firme propósito de ejercer esta noble profesión con ética, responsabilidad y vocación de servicio.

Simiana Condori

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a Dios, por ser guía constante, fuente de sabiduría y fortaleza a lo largo de este proceso académico, permitiéndome culminar con éxito esta importante etapa de mi formación profesional.

De manera especial, extendiendo mi gratitud a mi asesor de tesis, por su valiosa orientación, dedicación, paciencia y rigurosidad académica, las cuales han sido fundamentales para el desarrollo y culminación de la presente investigación. Su compromiso con la excelencia y su disposición para compartir conocimientos han contribuido significativamente a la calidad de este trabajo.

Expreso también mi reconocimiento a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, brindaron su apoyo, confianza y palabras de aliento durante este proceso, contribuyendo a que este objetivo se haga realidad.

Finalmente, manifiesto mi gratitud a mi hija, por ser mi mayor inspiración y motivo constante para seguir adelante, convirtiéndose en la fuerza que impulsa cada uno de mis esfuerzos y logros.

Simiana Condori

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO	12
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.2. ANTECEDENTES	14
1.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL	14
1.2.2. A NIVEL NACIONAL	15
1.2.3. A NIVEL LOCAL	17
1.3. JUSTIFICACIÓN	18
1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	19
1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	20
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	20

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
------------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. OMISIÓN PROPIA E IMPROPIA	21
2.1.2. POSICIÓN DE GARANTE	21
2.1.3. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	21
2.1.4. ELEMENTOS TÍPICOS DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA	22
2.1.5. TEORÍAS SOBRE LA NATURALEZA DEL DELITO	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL	23
2.2.1. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA:	23
2.2.2. DELITO INSTANTÁNEO:	23
2.2.3. DELITO PERMANENTE:	23
2.2.4. DELITO CONTINUADO:	23
2.2.5. JURISPRUDENCIA:	23
2.2.6. SEGURIDAD JURÍDICA:	23
2.2.7. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:	23
2.2.8. CONSUMACIÓN DEL DELITO:	24
2.2.9. PRESCRIPCIÓN PENAL:	24
2.3. MARCO LEGAL	24

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	26

3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.	26
3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	26
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	27
3.4.1. TEORIA FUNDAMENTADA	27
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	27
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	28
3.6.1. TÉCNICAS.	28
3.6.2. INSTRUMENTOS.	28
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	28
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	29
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	30
4.1.1. ANALIZAR LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL EN LA CALIFICACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO DELITO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE AL 2025	30
4.1.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA CALIFICAR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE.	32
4.1.3. DESCRIBIR LOS EFECTOS QUE GENERA LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.	34
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	36
4.2.1. ANALIZAR LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL EN LA CALIFICACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO	

DELITO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE AL 2025.	36
4.2.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA CALIFICAR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE.	37
4.2.3. DESCRIBIR LOS EFECTOS QUE GENERA LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.	39
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Categorías	27

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	50
Anexo 02: Fichas de Análisis Documental.	51

RESUMEN

Esta tesis analiza la aplicación jurisprudencial en la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria (OAF) como continuado, instantáneo o permanente en el Perú hacia el año 2025. El problema central radica en la falta de uniformidad en los criterios judiciales, lo cual genera inseguridad jurídica, afecta la predictibilidad del sistema y vulnera la tutela efectiva de los alimentistas. La investigación emplea un enfoque cualitativo y un diseño de investigación documental, utilizando como muestra diez resoluciones casatorias. Los resultados revelan que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha consolidado el criterio de considerar la OAF como un delito permanente. Bajo esta óptica, el estado antijurídico se mantiene vigente mientras subsista el incumplimiento, por lo que el plazo de prescripción solo inicia cuando el agente cancela voluntariamente la deuda. No obstante, persiste una postura minoritaria que defiende la naturaleza instantánea del ilícito, argumentando que la permanencia genera una "imprescriptibilidad de facto" desproporcionada para delitos leves. Por otro lado, la calificación como delito continuado ha sido mayoritariamente rechazada por no ajustarse a la estructura de la obligación alimentaria. Se concluye que las discrepancias interpretativas en instancias inferiores debilitan el principio de legalidad. Se recomienda que la Corte Suprema emita precedentes vinculantes que unifiquen estos criterios, equilibrando la protección del interés superior del niño con las garantías constitucionales del imputado.

Palabras clave: Alimentos, Delito permanente, Delito instantáneo, Jurisprudencia, Omisión de Asistencia Familiar.

ABSTRACT

This thesis analyzes the jurisprudential application of the classification of the crime of failure to provide child support (OAF) as continuous, instantaneous, or permanent in Peru by the year 2025. The central problem lies in the lack of uniformity in judicial criteria, which generates legal uncertainty, affects the predictability of the system, and undermines the effective protection of those entitled to support. The research employs a qualitative approach and a documentary research design, using ten Supreme Court rulings as a sample. The results reveal that the Permanent Criminal Chamber of the Supreme Court has consolidated the criterion of considering OAF as a continuous crime. From this perspective, the unlawful state remains in effect as long as the non-compliance persists, so the statute of limitations only begins when the offender voluntarily settles the debt. However, a minority position persists that defends the instantaneous nature of the offense, arguing that permanence generates a disproportionate "de facto imprescriptibility" for minor offenses. On the other hand, the classification of the offense as a continuing crime has been largely rejected because it does not conform to the structure of the child support obligation. It is concluded that the differing interpretations in lower courts weaken the principle of legality. It is recommended that the Supreme Court issue binding precedents that unify these criteria, balancing the protection of the child's best interests with the constitutional guarantees of the accused.

Keywords: Food, Continuing offense, Instantaneous offense, Jurisprudence, Failure to provide family support

INTRODUCCIÓN

En el sistema jurídico penal peruano, la correcta calificación del delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) representa un desafío dogmático y práctico con profundas implicancias sociales. La presente tesis aborda la controversia sobre si este ilícito debe ser considerado un delito continuado, instantáneo o permanente, una distinción que no es meramente académica, sino que determina aspectos críticos como el cómputo de la prescripción y la tutela efectiva de los alimentistas.

La investigación se estructura en cuatro ejes fundamentales:

En el Capítulo I, se expone el planteamiento del problema, evidenciando que la falta de criterios uniformes en los órganos jurisdiccionales genera inseguridad jurídica y decisiones contradictorias que afectan el principio de legalidad y la predictibilidad del sistema de justicia.

El Capítulo II establece el marco teórico, analizando las teorías de la omisión y la posición de garante, contrastando las tesis del delito instantáneo —donde la consumación ocurre en un solo momento— frente a la del delito permanente, donde el estado antijurídico se prolonga en el tiempo.

El Capítulo III describe la metodología cualitativa de tipo documental empleada, la cual tomó como muestra diez resoluciones casatorias para identificar las líneas interpretativas de la Corte Suprema.

Finalmente, en el Capítulo IV se analizan los resultados, detallando la evolución de los criterios judiciales hacia el año 2025.

La conclusión principal de este estudio revela que, al año 2025, existe una clara predominancia del criterio que define la OAF como un delito permanente. Esta postura, consolidada por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, sostiene que la conducta omisiva persiste mientras no se cumpla con la obligación alimentaria, lo que implica que el plazo de prescripción solo inicia cuando el agente cancela la deuda. No obstante, la investigación advierte que aún persisten interpretaciones divergentes en instancias inferiores que reclaman una mayor unificación jurisprudencial para evitar la impunidad o el exceso punitivo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO

En el ámbito del Derecho penal contemporáneo, la correcta calificación jurídica de las conductas delictivas constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad jurídica, la proporcionalidad de la pena y la tutela efectiva de los derechos fundamentales. En este contexto, el delito de omisión a la asistencia familiar (específicamente en su manifestación de incumplimiento de obligaciones alimentarias) presenta una problemática relevante en torno a su naturaleza jurídica, particularmente en lo que respecta a su clasificación como delito continuado, instantáneo o permanente. Esta discusión no es meramente teórica, sino que tiene implicancias directas en la determinación del momento consumativo, el cómputo de la prescripción, la reiteración delictiva y la imposición de sanciones.

A nivel internacional, los sistemas jurídicos han adoptado diversas posturas respecto a la naturaleza de los delitos derivados del incumplimiento de obligaciones familiares. Mientras algunos ordenamientos consideran este ilícito como un delito permanente (en tanto la conducta omisiva se prolonga en el tiempo mientras subsista el incumplimiento), otros lo tratan como delito instantáneo con efectos permanentes o incluso como delito continuado cuando se verifica una reiteración de omisiones periódicas. Esta falta de uniformidad interpretativa evidencia una problemática dogmática que repercute en la aplicación judicial y en la protección efectiva de los derechos de los beneficiarios alimentarios, especialmente niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito nacional peruano, la problemática adquiere mayor complejidad debido a la

ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes por parte de los órganos jurisdiccionales. A pesar de la regulación del delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal, no existe una línea jurisprudencial consolidada que defina de manera clara y consistente si este delito debe ser considerado como instantáneo, permanente o continuado. En la práctica, los jueces adoptan criterios dispares, lo que genera decisiones contradictorias respecto al inicio del cómputo de la prescripción, la configuración del delito y la posibilidad de acumulación de conductas omisivas. Esta situación afecta principios fundamentales como el de legalidad, predictibilidad y seguridad jurídica, además de impactar negativamente en la eficacia del sistema de justicia penal.

A nivel local, esta problemática se manifiesta de manera concreta en los órganos jurisdiccionales, donde se evidencian interpretaciones divergentes en casos similares de omisión a la asistencia alimentaria. En muchas ocasiones, los operadores de justicia no cuentan con criterios uniformes ni lineamientos claros para determinar la naturaleza del delito, lo que conlleva a resoluciones inconsistentes, retrasos en los procesos y, en algunos casos, impunidad material. Asimismo, esta situación afecta directamente a los beneficiarios de la pensión alimentaria, quienes ven vulnerado su derecho fundamental a la subsistencia digna, generando un impacto social significativo.

En consecuencia, el problema central radica en la falta de uniformidad en la aplicación jurisprudencial respecto a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia alimentaria, lo cual genera inseguridad jurídica y afecta la correcta administración de justicia. Por ello, resulta necesario analizar de manera crítica la doctrina y la jurisprudencia existente, a fin de determinar criterios claros que permitan una adecuada calificación del delito como continuado, instantáneo o permanente, contribuyendo así a una interpretación coherente y garantista del Derecho penal al año 2025.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se viene aplicando jurisprudencialmente la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria como delito continuado, instantáneo o permanente al 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Qué criterios utilizan los órganos jurisdiccionales para calificar el delito de omisión a la asistencia alimentaria como continuado, instantáneo o permanente?
- ¿Qué efectos genera la diversidad de criterios jurisprudenciales en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal en estos casos?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Pérez (2026) ha desarrollado la tesis titulada “Análisis Jurídico Sobre el Delito de Inasistencia Alimentaria en Colombia” y llega a la conclusión siguiente:

El análisis del derecho alimentario en Colombia y la problemática de su inasistencia revelan la complejidad y las limitaciones de las políticas públicas implementadas hasta hoy. A lo largo de las décadas, desde los años 60, el país ha avanzado en la construcción de un marco normativo en torno al derecho alimenticio, sin embargo, persisten desafíos en la ejecución efectiva del mismo, particularmente en lo que respecta a la asistencia alimentaria de niños y otros grupos vulnerables.

Rosselot (2024) ha desarrollado la tesis titulada “Análisis jurisprudencial respecto de la aplicación de reglas concursales para la determinación de la pena, en resoluciones dictadas por la Corte Suprema” y llega a la conclusión siguiente:

La praxis judicial nos muestra que, aun cuando hay un fracaso en el cumplimiento del objetivo de uniformar sus decisiones, sí es posible encontrar distintas doctrinas que son originadas por decisiones que van siguiendo una línea determinada de pensamiento. No obstante, lo problemático de ello es que estas doctrinas solamente quedan como una “idea” o “postura” en la sentencia, no tienen permanencia en el tiempo y carecen de fuerza vinculante, lo que conlleva la posibilidad de que la decisión cambie de un momento a otro. ¿Qué implica esto? La literatura jurídica sostiene que la regla de precedente vinculante produce dentro del sistema judicial una mayor seguridad jurídica, estabilidad de derecho e igualdad formal. No obstante, nuestros jueces se han inclinado por adoptar una práctica de decisión en pos de buscar la “justicia material” en el caso en concreto, dificultando así la

labor de uniformación. Respecto a este punto, es necesario también entender que la regla de vinculatoriedad no significa una petrificación del derecho.

Puerta et al. (2020) ha desarrollado la tesis titulada “El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico” y tiene la conclusión siguiente:

En la búsqueda de posibles soluciones y propuestas a los debates, discusiones y dificultades que se presenten en este marco, resultaría de vital importancia la participación de todos los actores y usuarios del Sistema Interamericano, dado que tanto el Estado como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas, frente a las medidas de reparación deben cumplir con el mismo objetivo: lograr una verdadera reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos, sean los sujetos de derechos los niños abandonados y afectados por esta conducta de los padres. Se requiere en tal medida que se decreten e implementen acciones adecuadas para la reparación integral de las víctimas, destinadas a lograr que las medidas de reparación se implementen en plazos razonables y de la mejor manera, especialmente logrando la concertación con los representantes de las víctimas y las víctimas directamente, así como la obligación de los padres de responder por su irresponsabilidad, en cada proceso reforzada, para que los niños dejen de ser revictimizados cada vez que el culpable es absuelto y se inicia una nueva culpa y una nueva absolución.

1.2.2. A NIVEL NACIONAL

Cabrera & Pirgo (2025) ha desarrollado la tesis titulado “La Omisión a la Asistencia Familiar como delito permanente y la prescripción de la acción penal, Trujillo - 2024” y tiene la conclusión siguiente:

De igual forma, se advierte que la prescripción de la acción penal respecto al delito de omisión a la asistencia familiar presenta vacíos normativos y no se encuentra debidamente regulado, en la medida en que dicha regulación se deriva de la interpretación en que el ilícito penal es de naturaleza instantánea, más no permanente, cuya concepción implica que el inicio del cómputo del plazo prescripción iniciaría desde el incumplimiento del pago de las

pensiones alimenticias devengadas, sin considerar que se trata de una conducta omisiva de carácter permanente, cuyas consecuencias persisten en el tiempo, dado que el menor se encuentra en estado de indefensión, mientras no se produzca el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria. Desnaturalizando por tanto la esencia del delito, en cuanto al momento del inicio del cómputo prescriptivo del delito en cuestión, lo que implica una protección insuficiente del bien jurídico tutelado.

Castillo & Solano (2025) ha desarrollado la tesis titulada “Delito de omisión de asistencia familiar. ¿Es instantáneo o permanente?, vaivén de la Corte Suprema” y tiene la conclusión siguiente:

Luego del análisis de las sentencias de la Corte Suprema, del Tribunal Constitucional y las respuestas de los entrevistados, se concluye conforme a las posturas dogmáticas y la redacción del tipo penal, que la verdadera naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar en la modalidad de omisión de prestación de alimentos, previsto en el primer párrafo del artículo 149 de Código Penal peruano, es un delito de omisión pura y de comisión instantánea, porque la acción o comportamiento se realiza en un solo momento, similar al delito de usurpación.

Dueñas (2023) ha desarrollado la tesis titulada “Causas que impiden una efectiva aplicación del código penal respecto al delito por omisión a la asistencia familiar. Huancavelica 2021” y llega a la conclusión siguiente:

Que, el código penal vigente no brinda una protección efectiva e integral del bien jurídico protegido en los delitos por omisión a la asistencia familiar en Huancavelica, durante el año 2021. Que, Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Arotaipe (2022) ha desarrollado la tesis titulado “Determinación de la pena en el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar a partir de los criterios especiales del Concurso de Delitos y del Delito Continuado” y tiene la conclusión siguiente:

Finalmente, de los casos analizados, se ha podido verificar que los operadores de justicia no utilizan de forma adecuada las causales de incremento o disminución de la punibilidad, considerando configurado un concurso real donde se presenta un delito continuado, o consideran un delito simple donde existe un concurso ideal; esto se da porque no se logra identificar cuando se está ante una unidad delictual o ante una pluralidad de delitos, provocando que la consecuencia punitiva sea inadecuada, ya sea porque se impone sanciones abusivas (al calificarse como un concurso real) o del otro extremo la imposición de penas benignas (al no calificar un concurso ideal).

1.2.3. A NIVEL LOCAL

Ccuno (2024) ha desarrollado la tesis titulada “La revocatoria de la suspensión de la pena y su efecto en la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024” y tiene la conclusión siguiente:

El delito de omisión a la asistencia familiar es de naturaleza económica pecuniaria, toda vez que este se configura ante la deuda y omisión de cuota de mantenimiento solicitada por elección judicial, que posterior a su liquidación se incumple en pagar, por lo que, esta se encuentra exceptuada del principio de prisión por deudas.

Marin (2024) ha desarrollado la tesis titulada “La incoación del proceso inmediato y la vulneración al debido proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Puno 2024” y llega a la conclusión siguiente:

El delito de omisión a la asistencia familiar es de gran incidencia en el Perú, el mismo que se configura a causa del impago de las pensiones de alimentos devengadas contenidas en resolución judicial, por lo que, se trata de un delito de naturaleza económica el mismo que es de naturaleza permanentes, es decir no prescribe con el paso del tiempo.

Luque (2023) ha desarrollado la tesis titulada “Dialéctica de la sanción penal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en Puno en el año 2022” y llega a la conclusión siguiente:

Del examen del contenido del tipo tenemos: En cuanto al tipo penal de omisión a la asistencia familiar en Perú, se trata de un delito que busca proteger el bien jurídico de los derechos de asistencia material de la víctima y garantizar la seguridad y el bienestar de los

miembros de la familia. Este delito es cometido por cualquier persona que tenga una obligación de prestación alimentaria fijada por resolución judicial y que no la cumpla sin una razón justificada. Es importante destacar que este delito requiere la presencia del elemento subjetivo de dolo, es decir, el conocimiento y la voluntad de incumplir con la obligación alimentaria establecida en la resolución judicial. La falta de conocimiento o la imposibilidad material de cumplir con la obligación exime de responsabilidad penal al obligado. Además, existen diversas circunstancias agravantes que pueden aumentar la responsabilidad del obligado en caso de incumplimiento de la 108 www.gonitro.com pensión alimenticia. En síntesis, el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en Perú busca garantizar los derechos de la víctima y su bienestar, y es fundamental para el funcionamiento adecuado de la sociedad y la protección de los miembros de la familia.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La presente investigación se justifica socialmente porque aborda una problemática que afecta de manera directa a uno de los grupos más vulnerables de la sociedad: los beneficiarios de la obligación alimentaria, especialmente niños, niñas y adolescentes. En la actualidad, el incumplimiento de la asistencia alimentaria no solo representa una infracción legal, sino que incide en derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la educación y el desarrollo integral. La falta de criterios uniformes en la calificación del delito —como continuado, instantáneo o permanente— genera respuestas judiciales dispares que retrasan la tutela efectiva de estos derechos, propiciando escenarios de desprotección e incluso impunidad. En este sentido, la investigación contribuye a visibilizar la necesidad de una interpretación coherente que fortalezca la protección de los alimentistas y garantice una respuesta oportuna del sistema de justicia penal.

1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde el punto de vista teórico, la investigación se justifica porque analiza una problemática dogmática relevante en el Derecho penal: la determinación de la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia alimentaria. Actualmente, existe una discusión doctrinal

respecto a si este delito debe ser entendido como instantáneo, permanente o continuado, lo cual evidencia vacíos conceptuales y falta de consenso en la teoría del delito aplicada a conductas omisivas. El estudio permite sistematizar y contrastar las principales posturas doctrinales y jurisprudenciales, aportando criterios de interpretación que contribuyen al desarrollo de la dogmática penal. Asimismo, fortalece el análisis de instituciones como el momento consumativo, la continuidad delictiva y la permanencia del ilícito, generando un aporte académico que puede servir de base para futuras investigaciones.

1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación se justifica metodológicamente porque propone un enfoque de análisis cualitativo basado en la revisión sistemática de jurisprudencia y doctrina especializada. A través del estudio de resoluciones judiciales, se identifican patrones interpretativos, criterios recurrentes y contradicciones en la aplicación del derecho, lo que permite construir categorías analíticas sólidas sobre la calificación del delito. Este enfoque facilita la comprensión integral del fenómeno jurídico y permite generar propuestas interpretativas fundamentadas. Además, el diseño metodológico puede ser replicado en investigaciones similares, constituyendo una herramienta útil para el análisis de problemas jurídicos complejos donde existe dispersión de criterios.

1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La presente investigación se justifica normativamente porque busca contribuir a una correcta interpretación y aplicación de las normas penales relacionadas con el delito de omisión a la asistencia alimentaria. En el contexto actual, la ambigüedad en la calificación del delito genera dificultades en la aplicación de instituciones jurídicas como la prescripción, la reincidencia y la determinación de la pena. Esta situación puede derivar en vulneraciones al principio de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. En ese sentido, la investigación pretende proponer criterios interpretativos que orienten a los operadores de justicia hacia una aplicación más uniforme y coherente del marco normativo, fortaleciendo así la predictibilidad de las decisiones judiciales y el respeto de los derechos fundamentales.

1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la tesis radica en que aborda un problema actual y relevante dentro del sistema de justicia penal, cuyas implicancias trascienden el ámbito jurídico y se proyectan en la realidad social. La investigación permite identificar las deficiencias en la aplicación jurisprudencial del delito de omisión a la asistencia alimentaria y plantea la necesidad de establecer criterios uniformes para su calificación jurídica. De esta manera, contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica, a la mejora en la administración de justicia y a la protección efectiva de los derechos de los alimentistas. Asimismo, la tesis se constituye como un aporte académico y práctico para jueces, fiscales, abogados y estudiantes de derecho, promoviendo una interpretación más coherente, garantista y acorde con los principios del Derecho penal contemporáneo.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación jurisprudencial en la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria como delito continuado, instantáneo o permanente al 2025

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para calificar el delito de omisión a la asistencia alimentaria como continuado, instantáneo o permanente.
- Describir los efectos que genera la diversidad de criterios jurisprudenciales en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. OMISIÓN PROPIA E IMPROPIA

En la teoría del delito, la omisión puede ser propia o impropia. Los delitos de omisión propia se configuran cuando la ley describe expresamente una conducta omisiva, mientras que los delitos de omisión impropia o de comisión por omisión surgen cuando el sujeto incumple un deber de garante, produciendo un resultado equiparable a una acción (Roxin, 2016).

En el caso de la omisión a la asistencia alimentaria, la doctrina discute su naturaleza, aunque mayoritariamente se considera un delito de omisión propia, dado que la conducta típica consiste directamente en no cumplir con una obligación legalmente establecida (Mir Puig, 2015). Sin embargo, algunos autores sostienen que también puede analizarse desde la lógica de la omisión impropia, en tanto el obligado tiene una posición de garante respecto al bienestar del alimentista.

2.1.2. POSICIÓN DE GARANTE

La posición de garante implica que el sujeto tiene un deber jurídico especial de evitar un resultado lesivo. Según Jakobs (2014), esta posición surge de fuentes como la ley, el contrato o la injerencia previa. En materia alimentaria, la obligación se origina en normas del derecho de familia y en resoluciones judiciales, lo que refuerza la exigibilidad penal del cumplimiento.

2.1.3. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

El delito de omisión a la asistencia alimentaria protege un bien jurídico complejo. No se limita al patrimonio, sino que abarca derechos fundamentales como la vida, la salud, la integridad

y el desarrollo digno del alimentista. En este sentido, Muñoz Conde y García Arán (2019) señalan que este tipo penal tiene una naturaleza pluriofensiva.

Asimismo, desde un enfoque constitucional, el bien jurídico se vincula con la dignidad humana y el interés superior del niño. El Tribunal Constitucional peruano ha enfatizado que el derecho a los alimentos es indispensable para garantizar el desarrollo integral de la persona (Tribunal Constitucional del Perú, 2020).

2.1.4. ELEMENTOS TÍPICOS DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA

Para la configuración del delito, se identifican los siguientes elementos:

._Sujeto activo: persona obligada legal o judicialmente a prestar alimentos.

._Sujeto pasivo: beneficiario de la pensión alimentaria.

._Conducta típica: incumplimiento injustificado del pago.

._Elemento normativo: existencia de una resolución judicial firme.

._Elemento subjetivo: dolo, entendido como conocimiento y voluntad de incumplir (Roxin, 2016).

Uno de los principales problemas radica en determinar si cada incumplimiento constituye un delito independiente o si se trata de una conducta única prolongada en el tiempo.

2.1.5. TEORÍAS SOBRE LA NATURALEZA DEL DELITO

a) Tesis del delito instantáneo

Esta postura sostiene que el delito se consuma en el momento en que el obligado incumple el pago de una cuota. Cada incumplimiento constituye un hecho autónomo. Según Zaffaroni et al. (2011), esta interpretación facilita la delimitación temporal del delito, pero puede fragmentar excesivamente la conducta.

b) Tesis del delito permanente

Esta teoría considera que el delito se prolonga en el tiempo mientras el obligado continúe incumpliendo su deber. Jakobs (2014) explica que en los delitos permanentes la consumación se extiende hasta que cesa la conducta ilícita.

c) Tesis del delito continuado

Bajo esta postura, los incumplimientos sucesivos se integran en una sola unidad delictiva. Muñoz Conde y García Arán (2019) sostienen que el delito continuado responde a criterios de unidad de propósito y homogeneidad de conductas.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA:

Conducta del sujeto obligado que incumple el pago de pensiones alimenticias establecidas judicialmente, afectando derechos fundamentales del alimentista Sandoval & Sánchez (2025)

2.2.2. DELITO INSTANTÁNEO:

Aquel cuya consumación ocurre en un solo momento, sin prolongarse en el tiempo Chanamé (2022)

2.2.3. DELITO PERMANENTE:

Delito cuya consumación se prolonga mientras subsiste la conducta antijurídica (Chanamé 2022)

2.2.4. DELITO CONTINUADO:

Conjunto de acciones u omisiones homogéneas que se consideran como una sola infracción penal Chanamé (2022)

2.2.5. JURISPRUDENCIA:

Conjunto de decisiones judiciales que interpretan y aplican el derecho, generando criterios orientadores para casos similares. Chanamé (2022).

2.2.6. SEGURIDAD JURÍDICA:

Principio que garantiza la estabilidad, previsibilidad y coherencia en la aplicación del derecho.

2.2.7. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

Deber legal de proporcionar recursos necesarios para la subsistencia de una persona dependiente.

2.2.8. CONSUMACIÓN DEL DELITO:

Momento en que se configuran todos los elementos del tipo penal.

2.2.9. PRESCRIPCIÓN PENAL:

Extinción de la acción penal por el transcurso del tiempo Chanamé (2022).

2.3. MARCO LEGAL

- Código Penal que regula el delito de la Omisión de Asistencia Familiar, la tipificación del delito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en un contexto nacional, en razón a que la regulación es de aplicación general y la jurisprudencia también implica su aplicación a nivel nacional.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según **Supo & Héctor (2024)** manifiesta que la población estudio es la razón de ser del propio investigador, delimitada por su línea de investigación y como toda población está compuesta por elementos, a estos elementos se les denomina unidades de estudio, siendo así, se cuenta con una infinidad de jurisprudencia en la web que resuelven la problemática de la aplicación del delito continuado, instantáneo o permanente en el delito de Omisión de Asistencia Familiar

3.2.2. MUESTRA

Según **Supo & Héctor (2024)** refiere que: La población es la razón de ser de la línea de investigación, por lo tanto, siempre se debe estudiar a toda la población, sin embargo cuando esto no sea posible se tomará una muestra para poder conocer lo que está ocurriendo en la población a través de la muestra.

La muestra no aleatoria existe en situaciones en las que no se puede realizar el muestreo probabilístico y solamente en ese caso realizamos o ejecutamos un muestreo no probabilístico, ello no implica que el estudio no sea válido, incluso en ese caso es posible alcanzar resultados concluyentes. De tal forma se han utilizado 10 resoluciones casatorias.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

En referencia a lo que sostiene **Olvera (2015)** El enfoque cualitativo de investigación consiste en conocer de cerca el objeto de estudio (un evento, una norma, la aplicación de un sistema jurídico, un fenómeno, una situación jurídica o una persona). El enfoque cualitativo nos habla de cualidades, de calidad particular de un determinado objeto de estudio. Desde este enfoque se realizan descripciones detalladas de una situación específica, de una persona determinada o un comportamiento definido. Se trata del análisis a profundidad de sólo un segmento de la realidad

3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Según **Arias & Covinos (2021)** refiere que “tipos” es referirse a una situación o a un contexto general, de tal forma que su clasificación está definida en diferentes orientaciones y que para la presente investigación se tipifica e importa según la fuente, en tal sentido es una del tipo Investigación documental: que es aquella que se realiza mediante la consulta de documentos, normalmente se pueden realizar en las áreas del Derecho, Antropología, Psicología, entre otras. En este tipo de investigación se indagan sobre los libros, revistas, periódicos, registros, la constitución, etcétera. Asimismo, cuando se trata de un estudio basado en la reconstrucción histórica puedes hacerlo mediante contribuciones culturales o literarias del contexto.

3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Según **Arias & Covinos (2021)** el nivel o alcance está relacionado al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio y para el caso en concreto corresponde del alcance o nivel exploratorio en razón a que es estudio para familiarizarse con un fenómeno desconocido, todos los estudios nacen de la exploración y es el inicio para realizar investigaciones más profundas de correlación o de explicación. En estos alcances no se formulan hipótesis y en general, están conformados por una variable de estudio.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

3.4.1. TEORIA FUNDAMENTADA

Según **Sanchez (2019)** refiere que: Este tipo de estudio se aplica dentro de los estudios cualitativos que no pueden ser demostrados empíricamente, pero sí racionalmente. La teoría fundamentada crea líneas de adherencia en razón a sus postulados, se impone a la realidad comúnmente aceptada y su estructura lógica y la razonabilidad de sus postulados genera una nueva explicación de dicha realidad. Así tenemos la teoría pura del derecho, la teoría de los fundamentos del derecho, etcétera.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES CUALITATIVOS
Delito continuado	<ul style="list-style-type: none"> - Pluralidad de conductas - Homogeneidad delictiva - Tratamiento jurisprudencial - 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de omisiones - Misma naturaleza jurídica de la conducta - Criterios judiciales - Instante de la configuración del delito
Delito instantáneo	<ul style="list-style-type: none"> - Momento de la consumación - Agotamiento de la conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Consideración de la conducta como acto único. - Situación ilícita continua - Persistencia de la omisión
Delito permanente	<ul style="list-style-type: none"> - Estado antijurídico prolongado. 	

	-	Duración de la conducta	
	-	Consumación y cese	
Omision de asistencia familiar	-	Elementos del tipo penal	- Resolución judicial
	-	Sujeto activo y pasivo	firme
	-	Requerimiento judicial	- Obligación legal a prestar alimentos
			- Incumplimiento de pago

Fuente: Elaboración propia.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.6.1. TÉCNICAS.

- Según Pineda (2008), la técnica es el conjunto de procedimientos de los que se sirve la ciencia para actuar.

Análisis Documental

3.6.2. INSTRUMENTOS.

- Según Pineda (2008) los instrumentos son medios físicos en los que se consigna o registra la información para su posterior procesamiento.

Ficha de Análisis documental

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Según **Valderrama (2015)** indica que: En la investigaciones cualitativas la recolección de datos y el análisis ocurren prácticamente en paralelo; además, el análisis no es estándar, ya que cada estudio requiere de un esquema propio del análisis.

La recolección de información, la acción esencial consiste en que se reciben datos no estructurados, a los cuales hay que darle la estructura.

El proceso del análisis consistió en:

- Darle un estructura

- Describir los datos conforme a las categorías establecidas.
- Interpretar y evaluar.
- Encontrar sentido a los datos conforme al planteamiento del problema
- Relacionar los resultados del análisis con la teoría fundamentada o construir teorías.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Según **Aranzamendi & Humpiri (2021)**

El análisis —el crítico— es por excelencia el método de investigación científica que consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo: La noción de parte y todo son correlativas e inescindibles: el todo supone las partes, las partes suponen el todo. Los todos son de índole muy diversa en cuanto todos (esto es, en cuanto composición de partes), hay todos que son meros complementos de las partes. Con este método inicia el proceso de conocimiento identificando cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. Luego, se procede a establecer la asociación, las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que componen el sistema estructural. A esta tipología metódica también se le conoce como descriptiva.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un todo mediante la reducción analítica presente en el objeto. La síntesis es un método relativamente inverso al análisis, empero no se excluyen y, más bien, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos prevalecen en todas las ciencias en general y las especiales y, por tanto, en el Derecho. La síntesis es una forma de metodología evaluativa.

El método de análisis-síntesis fue propuesto inicialmente por Descartes, quien promovió la investigación mediante la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual (análisis) y efectuar la reunión racional de los elementos dispersos y estudiarlas en su totalidad (síntesis). Mediante la síntesis, se pone en orden el estudio de un objeto o caso, analiza sus aspectos más simples de conocer y resolver hasta el conocimiento de los objetos más complejos y difíciles de ser solucionados.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1.1. ANALIZAR LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL EN LA CALIFICACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO DELITO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE AL 2025

Al 2025, la aplicación jurisprudencial en el Perú respecto al delito de Omisión de Asistencia Familiar (OAF) presenta una marcada consolidación del criterio que lo califica como un delito permanente, aunque persiste una resistencia minoritaria que aboga por su naturaleza de delito instantáneo con efectos permanentes.

1. Calificación como Delito Permanente (Criterio Prevaliente)

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha ratificado de manera uniforme que la OAF es un delito especial omisivo y permanente.

Consumación y vigencia: El delito se inicia con el incumplimiento del requerimiento judicial y la situación antijurídica se mantiene en el tiempo sin interrupción mientras el obligado no realice el pago.

Efecto en la prescripción: Bajo esta calificación, el plazo de prescripción de la acción penal no comienza a correr sino hasta que cesa la permanencia, es decir, hasta que el agente paga voluntariamente la deuda alimentaria devengada.

Tutela de la víctima: Este criterio busca garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, evitando que el transcurso del tiempo favorezca la impunidad del deudor mientras la necesidad alimentaria persiste.

2. Tesis del Delito Instantáneo con Efectos Permanentes

Esta postura, antes pacífica y ahora defendida principalmente por algunas Salas Superiores y votos en discordia, sostiene que la estructura típica del artículo 149 del Código Penal no admite la permanencia.

Momento de consumación: Argumentan que el delito queda consumado en un solo momento: al agotarse el plazo (usualmente tres días) otorgado en el requerimiento judicial sin que se haya realizado el pago.

Crítica a la "imprescriptibilidad": Quienes defienden la instantaneidad advierten que calificarlo como permanente convierte a la OAF, en la práctica, en un delito imprescriptible. Sostienen que es irrazonable aplicar criterios de imprescriptibilidad —propios de delitos de lesa humanidad— a un delito leve cuya pena máxima es de tres años.

Cómputo de prescripción: Para esta tesis, la prescripción debe contarse desde el día siguiente al vencimiento del requerimiento judicial, independientemente de si los efectos de la omisión duran en el tiempo.

3. El Delito Continuado y el Tracto Sucesivo

La calificación como delito continuado ha sido técnicamente rechazada en favor de otras denominaciones.

Diferencia estructural: Mientras el delito continuado implica una pluralidad de acciones que infringen la misma norma con una unidad de resolución criminal, el delito permanente implica una sola infracción que se prolonga duraderamente a voluntad del autor.

Tracto sucesivo acumulativo: La jurisprudencia peruana cita a menudo el derecho comparado español para explicar que la OAF se asimila a un delito de tracto sucesivo acumulativo. Bajo esta óptica, una vez superado el tiempo mínimo de impago, los incumplimientos posteriores son elementos adicionales que se integran al mismo delito, extendiendo su ámbito temporal hasta el juicio oral.

4. Estado de la Cuestión al 2025

A pesar de la existencia de resoluciones de instancias inferiores que declaran la prescripción basándose en la "instantaneidad" del delito, la Corte Suprema ha sido enfática en corregir estas decisiones mediante casaciones, reafirmando la naturaleza permanente de la omisión

alimentaria. Al 2025, el sistema judicial peruano aplica mayoritariamente la regla de que la acción penal por alimentos no prescribe mientras la deuda no sea cancelada, al considerar que la conducta omisiva del agente es vital y vigente durante todo el periodo de impago.

4.1.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA CALIFICAR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE.

La calificación del delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) ha experimentado una evolución en la jurisprudencia peruana, moviéndose de una postura tradicional que lo consideraba instantáneo hacia el criterio actual predominante que lo define como un delito permanente. A continuación, se describen los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para cada clasificación:

1. Delito Permanente (Criterio actual de la Corte Suprema)

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha consolidado el criterio de que la omisión de asistencia alimentaria es un delito especial omisivo y permanente.

Estado antijurídico prolongado: Se considera que el agente, mediante su omisión, genera una situación antijurídica que se mantiene vigente desde que no presta los alimentos establecidos judicialmente hasta que decide cesar su conducta ilícita voluntariamente.

Consumación y cese: La consumación no es un acto único, sino que se inicia con el incumplimiento del requerimiento de pago de las pensiones devengadas y permanece hasta que el obligado cumpla con el pago exigido por el mandato judicial.

Implicancia en la prescripción: Bajo este criterio, el plazo de prescripción no comienza a correr sino hasta el día en que cesa la permanencia, es decir, cuando el procesado paga el monto total adeudado. Mientras la deuda persista, la acción penal se mantiene vigente.

Protección de la víctima: Esta calificación busca garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista (generalmente menores de edad), evitando que el paso del tiempo permita la impunidad del obligado.

2. Delito Instantáneo con efectos permanentes (Postura tradicional y minoritaria)

Históricamente, y aún defendido en votos en discordia o por algunas salas superiores, se

consideraba un delito instantáneo.

Momento de consumación: El delito se entiende consumado en un solo instante: al vencimiento del plazo (usualmente tres días) otorgado por el juez civil o de familia tras la notificación válida de la liquidación de pensiones.

Efectos duraderos: Aunque el incumplimiento persista en el tiempo, se argumenta que estos son solo "efectos" del delito ya consumado, pero que la acción típica de omitir el mandato judicial ocurrió en un momento específico y agotado.

Cómputo de prescripción fijo: Al ser instantáneo, la prescripción se computa desde el día siguiente al vencimiento del requerimiento judicial.

Crítica a la permanencia: Quienes defienden esta postura sostienen que calificarlo como permanente lo convierte en la práctica en un delito imprescriptible, lo cual sería desproporcionado para un delito considerado "leve" (con pena menor a cuatro años).

3. Delito Continuado o de Tracto Sucesivo

Esta clasificación surge principalmente en el análisis del derecho comparado (específicamente de España) y su influencia en la doctrina peruana:

Diferencia morfológica: En España, el tipo penal equivalente se castiga por dejar de pagar durante plazos específicos (dos meses consecutivos o cuatro no consecutivos). Por ello, el Tribunal Supremo Español lo define como un delito de tracto sucesivo acumulativo.

Rechazo de la "continuidad" en el sistema peruano: Algunos jueces peruanos argumentan que el Tribunal Supremo de Perú ha descontextualizado la jurisprudencia española para justificar la "permanencia", cuando en realidad se trata de una reiteración de omisiones en momentos puntuales donde debe realizarse la prestación.

Unidad de resolución: El delito continuado requiere una pluralidad de acciones delictivas con una unidad de resolución criminal. Sin embargo, la doctrina mayoritaria suele rechazar esta calificación para el impago de pensiones porque la secuencia temporal ya es exigida por la naturaleza de la obligación alimentaria.

En resumen, mientras que los sectores que priorizan la seguridad jurídica y el límite al poder punitivo del Estado abogan por la instantaneidad, la jurisprudencia vinculante actual de la

Corte Suprema impone la permanencia para asegurar que el deber de asistencia alimentaria no se extinga por el simple transcurso del tiempo mientras el alimentista siga desprotegido.

4.1.3. DESCRIBIR LOS EFECTOS QUE GENERA LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

La diversidad de criterios jurisprudenciales, particularmente en el delito de Omisión de Asistencia Familiar (OAF), genera efectos significativos que impactan tanto la estabilidad del sistema jurídico como la situación legal de los procesados. De acuerdo con las fuentes, estos efectos se manifiestan principalmente en la incertidumbre sobre la vigencia de la acción penal y en la variabilidad de los estándares para determinar la culpabilidad.

Los efectos principales se describen a continuación:

1. Afectación a la Seguridad Jurídica y Predictibilidad

La falta de uniformidad impide que los ciudadanos y los operadores de justicia tengan certeza sobre cómo se aplicará la ley.

Contradicción en la naturaleza del delito: Existe un conflicto profundo entre considerar la OAF como un delito instantáneo con efectos permanentes o como un delito permanente.

Incertidumbre en la prescripción: Si se considera permanente, el plazo para que la acción penal expire solo empieza a contar cuando el obligado paga la deuda. Si se considera instantáneo, el plazo corre desde que se vence el requerimiento judicial. Esta disparidad hace que hechos idénticos reciban soluciones jurídicas opuestas (archivo por prescripción vs. condena vigente).

Riesgo estructural de reiteración: La discrepancia entre salas superiores y la Corte Suprema genera un "riesgo estructural de reiteración" de errores judiciales, lo que obliga a recurrir constantemente a casaciones para unificar criterios.

2. Efectos en la Determinación de la Responsabilidad Penal

La diversidad de criterios influye directamente en si una persona es declarada culpable o inocente, y en qué medida debe ser sancionada.

Configuración del dolo (voluntad de no pagar): Algunos criterios enfatizan que para que haya responsabilidad no basta el incumplimiento objetivo, sino que debe probarse el elemento subjetivo (dolo); es decir, que el agente "no quiera cumplir" pudiendo hacerlo, en contraste con aquel que "no puede cumplir" por limitaciones económicas o de salud. La falta de un estándar uniforme sobre cómo probar este dolo (por ejemplo, mediante indicios) afecta la justicia del fallo.

Proporcionalidad y deshumanización de las penas: Los criterios divergentes sobre la revocatoria de penas suspendidas pueden llevar a decisiones "deshumanizadas". Mientras algunos jueces aplican estrictamente la norma para hacer efectiva una pena por falta de pago, otros criterios (como en la Casación 1292-2024) exigen ponderar las condiciones de salud y discapacidad del sentenciado, argumentando que imponer montos impagables bajo amenaza de cárcel vulnera el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Requisitos de procedibilidad: La diversidad de opiniones sobre qué documentos son indispensables para iniciar el proceso penal (cuestión previa) genera dilaciones. Por ejemplo, existe debate sobre si se requiere probar la notificación de todo el proceso civil o solo del requerimiento de pago de devengados.

3. Tensión entre Eficacia del Cobro y Derechos del Imputado

La jurisprudencia refleja una pugna entre dos enfoques:

Criterio de Protección a la Víctima: Al calificar el delito como permanente, se busca garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de los alimentistas (especialmente menores), evitando que el delito prescriba mientras la deuda siga vigente.

Criterio del Plazo Razonable: Algunos magistrados advierten que considerar el delito como permanente lo vuelve, en la práctica, imprescriptible, lo cual es propio de delitos gravísimos (lesa humanidad) y no de delitos leves como la OAF, contraviniendo el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

En conclusión, la diversidad de criterios fomenta el decisionismo judicial, donde la aplicación de plazos de suspensión o la determinación de la permanencia del delito dependen de la

interpretación discrecional del juez de turno, debilitando el principio de legalidad y la unidad del ordenamiento jurídico.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2.1. ANALIZAR LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL EN LA CALIFICACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO DELITO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE AL 2025.

La discusión de resultados entre el antecedente desarrollado por (Rosselot, 2024) y los resultados obtenidos en la presente investigación permite advertir importantes coincidencias respecto a las dificultades que presenta la jurisprudencia penal para alcanzar una uniformidad interpretativa estable y plenamente vinculante. Rosselot sostiene que, aunque la Corte Suprema genera determinadas líneas doctrinales a través de sus decisiones, estas no siempre logran consolidarse como precedentes permanentes, debido a que muchas veces responden a criterios orientados a resolver la justicia material del caso concreto antes que a garantizar una uniformidad jurisprudencial duradera. En consecuencia, persisten cambios interpretativos que afectan la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales.

En similar sentido, los resultados de la presente investigación evidencian que, en relación con el delito de omisión a la asistencia alimentaria, existe una tendencia jurisprudencial predominante que lo califica como delito permanente, criterio que ha sido reafirmado progresivamente por la Corte Suprema al considerar que el estado antijurídico subsiste mientras continúe el incumplimiento de la obligación alimentaria. Esta postura ha permitido consolidar criterios sobre el momento consumativo y el inicio del cómputo de la prescripción, fortaleciendo la protección del alimentista y otorgando mayor eficacia a la persecución penal. Sin embargo, al igual que lo advertido por Rosselot (2024), aún persisten discrepancias interpretativas en órganos jurisdiccionales inferiores, donde algunos magistrados continúan considerando el delito como instantáneo con efectos permanentes, principalmente bajo argumentos relacionados con la limitación del poder punitivo estatal y la necesidad de evitar escenarios de imprescriptibilidad.

Asimismo, ambos estudios coinciden en señalar que la ausencia de una fuerza vinculante suficientemente consolidada genera incertidumbre jurídica y falta de coherencia en la aplicación del derecho penal. Mientras Rosselot enfatiza que las doctrinas jurisprudenciales suelen permanecer únicamente como “posturas” sujetas a variación, la presente investigación demuestra que, pese a la existencia de una línea mayoritaria sobre la naturaleza permanente del delito de omisión a la asistencia alimentaria, todavía subsisten interpretaciones divergentes que debilitan la uniformidad del sistema penal peruano. No obstante, también se aprecia una diferencia relevante: en el caso analizado en esta investigación, la Corte Suprema ha mostrado una mayor inclinación hacia la consolidación de un criterio uniforme orientado a reforzar la tutela efectiva del derecho alimentario, evidenciando un avance más definido hacia la estabilidad jurisprudencial en comparación con lo descrito por Rosselot respecto de las reglas concursales para la determinación de la pena.

En consecuencia, la discusión permite concluir que ambos trabajos evidencian las tensiones existentes entre la necesidad de uniformidad jurisprudencial y la discrecionalidad interpretativa de los jueces penales. Sin embargo, la presente investigación demuestra que, en materia de omisión a la asistencia alimentaria, la jurisprudencia peruana viene evolucionando hacia una mayor consolidación del criterio del delito permanente, aunque todavía persisten inconsistencias interpretativas que afectan la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales.

4.2.2. DESCRIBIR LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA CALIFICAR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA COMO CONTINUADO, INSTANTÁNEO O PERMANENTE.

La discusión de resultados entre el antecedente desarrollado por Castillo & Solano (2025) y los hallazgos de la presente investigación evidencia coincidencias y discrepancias relevantes respecto a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia alimentaria en el ordenamiento penal peruano. Castillo y Solano concluyen que dicho delito constituye un delito de omisión pura e instantáneo, argumentando que la conducta típica se consuma

en un único momento con el incumplimiento del requerimiento judicial de pago, posición sustentada tanto en criterios dogmáticos como en la interpretación literal del artículo 149 del Código Penal. Asimismo, comparan su configuración con delitos instantáneos como la usurpación, considerando que los efectos posteriores del incumplimiento no alteran la naturaleza consumativa del ilícito.

Por otro lado, los resultados obtenidos en la presente investigación muestran que la jurisprudencia peruana, especialmente la desarrollada por la Corte Suprema hasta el año 2025, ha evolucionado progresivamente hacia la consolidación del criterio que califica este ilícito como delito permanente. Bajo esta interpretación, el elemento central no es únicamente el momento inicial del incumplimiento, sino la persistencia del estado antijurídico derivado de la omisión alimentaria, el cual se mantiene vigente mientras el obligado no cumpla con la prestación ordenada judicialmente. En consecuencia, la consumación del delito se prolonga en el tiempo y la prescripción comienza a computarse recién cuando cesa el incumplimiento, reforzando así la protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario.

La discrepancia principal entre ambos estudios radica, por tanto, en el criterio utilizado para determinar el momento consumativo del delito. Mientras Castillo y Solano (2025) privilegian una interpretación dogmática clásica basada en la estructura típica de la omisión pura y en la necesidad de preservar los límites del *ius puniendi*, la presente investigación evidencia que la Corte Suprema ha priorizado una interpretación funcional y material orientada a garantizar una tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, considerando que la afectación al bien jurídico se mantiene mientras persista el incumplimiento de la obligación alimentaria. Esta tendencia jurisprudencial refleja una orientación más protectora de los derechos fundamentales vinculados a la subsistencia y dignidad del beneficiario de alimentos.

No obstante, también existe un punto de coincidencia importante entre ambas investigaciones: el reconocimiento de la existencia de posiciones divergentes dentro de la jurisprudencia peruana. Castillo y Solano identifican un “vaivén” interpretativo de la Corte Suprema respecto a la naturaleza del delito, mientras que la presente investigación confirma

que, aunque actualmente predomina la tesis del delito permanente, todavía subsisten criterios minoritarios que sostienen la naturaleza instantánea con efectos permanentes, especialmente bajo argumentos relacionados con la seguridad jurídica y la prohibición de imprescriptibilidad de facto.

Asimismo, ambos trabajos coinciden en descartar mayoritariamente la calificación del delito como delito continuado, debido a que esta categoría no se adecua plenamente a la estructura típica de la obligación alimentaria. Sin embargo, la presente investigación añade que algunos órganos jurisdiccionales han optado por utilizar la noción de tracto sucesivo para explicar la continuidad del incumplimiento alimentario, reforzando así la idea de permanencia del estado antijurídico.

En consecuencia, la discusión de resultados permite concluir que existe una tensión doctrinal y jurisprudencial entre la interpretación clásica del delito instantáneo y la moderna concepción del delito permanente en la omisión a la asistencia alimentaria. No obstante, la investigación desarrollada evidencia que la línea jurisprudencial predominante al año 2025 se inclina claramente hacia la tesis del delito permanente, aunque la persistencia de interpretaciones divergentes demuestra la necesidad de una mayor uniformidad jurisprudencial que fortalezca la seguridad jurídica y la coherencia en la aplicación del derecho penal peruano.

4.2.3. DESCRIBIR LOS EFECTOS QUE GENERA LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

La discusión de resultados entre el antecedente desarrollado por Luque (2023) y los hallazgos de la presente investigación permite identificar coincidencias importantes respecto a la finalidad protectora del delito de omisión a la asistencia familiar, así como diferencias relevantes en relación con las consecuencias prácticas derivadas de la diversidad interpretativa existente en la jurisprudencia peruana.

Luque (2023) concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar constituye un mecanismo de tutela penal orientado a proteger el derecho de asistencia material de los

miembros de la familia y garantizar el bienestar del alimentista. Asimismo, sostiene que el tipo penal exige necesariamente la concurrencia del dolo, entendido como el conocimiento y voluntad del obligado de incumplir la prestación alimentaria ordenada judicialmente, precisando que la ausencia de conocimiento o la imposibilidad material de cumplimiento excluyen la responsabilidad penal. Desde esta perspectiva, el autor centra su análisis en los elementos dogmáticos del tipo penal y en la función protectora que cumple el derecho penal frente al incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En similar sentido, la presente investigación también reconoce que la finalidad esencial del delito de omisión a la asistencia alimentaria radica en la protección efectiva del alimentista y en la garantía de sus derechos fundamentales vinculados a la subsistencia, dignidad y bienestar familiar. Sin embargo, los resultados obtenidos amplían el análisis al evidenciar que la falta de uniformidad jurisprudencial en la calificación del delito (como delito permanente o delito instantáneo con efectos permanentes) genera consecuencias negativas directas en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal.

En efecto, mientras Luque (2023) enfatiza la necesidad de acreditar el dolo como elemento subjetivo indispensable del delito, la presente investigación demuestra que la diversidad de criterios interpretativos existentes en la jurisprudencia influye precisamente en la manera en que los órganos jurisdiccionales valoran dicho elemento subjetivo. Algunos jueces consideran suficiente la persistencia objetiva del incumplimiento para mantener vigente la conducta típica, mientras que otros analizan con mayor rigor las condiciones económicas, la capacidad material de cumplimiento y la voluntad real del imputado, generando decisiones contradictorias respecto a la culpabilidad penal. De este modo, la ausencia de criterios uniformes afecta no solo el cómputo de la prescripción, sino también la evaluación del dolo y la proporcionalidad de la respuesta penal.

Asimismo, la presente investigación evidencia una problemática que no es desarrollada de manera profunda por Luque (2023): el impacto práctico que produce la dispersión jurisprudencial en la predictibilidad de las decisiones judiciales. En la práctica, casos sustancialmente similares pueden recibir tratamientos distintos según el criterio asumido por

el órgano jurisdiccional, llegando incluso a producir archivos por prescripción en algunos casos y continuidad del proceso penal en otros. Esta situación debilita el principio de seguridad jurídica y genera incertidumbre respecto a la aplicación uniforme del derecho penal.

Por otro lado, ambos trabajos coinciden en reconocer la importancia de proteger eficazmente al alimentista; sin embargo, la presente investigación añade que dicha protección no puede desvincularse del respeto a los derechos fundamentales del imputado y de los límites del *ius puniendi* estatal. En ese contexto, se advierte una tensión permanente entre la necesidad de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y la obligación del sistema penal de respetar principios como legalidad, proporcionalidad y predictibilidad. Precisamente, la persistencia de criterios contradictorios ha generado un escenario de decisionismo judicial que afecta la coherencia del ordenamiento jurídico penal.

En consecuencia, la discusión de resultados permite concluir que, aunque Luque (2023) desarrolla adecuadamente los fundamentos dogmáticos y protectores del delito de omisión a la asistencia familiar, la presente investigación evidencia que la problemática actual trasciende el análisis estrictamente típico y se proyecta hacia la necesidad de uniformar criterios jurisprudenciales sobre la naturaleza jurídica del delito, el cómputo de la prescripción y la valoración del dolo, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, garantizar decisiones judiciales coherentes y equilibrar adecuadamente la protección del alimentista con los derechos fundamentales del imputado.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Al año 2025, el análisis de la aplicación jurisprudencial en la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria evidencia una clara predominancia del criterio que lo define como delito permanente, consolidado por la Corte Suprema como línea interpretativa vinculante en el sistema penal peruano. Este enfoque reconoce que la conducta omisiva genera un estado antijurídico continuo que se mantiene vigente mientras subsista el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo cual incide directamente en la determinación del momento consumativo y en el cómputo de la prescripción, la cual se inicia únicamente con el cese de la conducta mediante el pago de la deuda. No obstante, persiste una postura minoritaria que sostiene la naturaleza de delito instantáneo con efectos permanentes, argumentando la necesidad de limitar el poder punitivo del Estado y evitar escenarios de imprescriptibilidad. Asimismo, la calificación como delito continuado ha sido descartada mayoritariamente por carecer de correspondencia estructural con la naturaleza de la obligación alimentaria, siendo reemplazada por la noción de tracto sucesivo acumulativo. En consecuencia, se concluye que, si bien existe una tendencia jurisprudencial uniforme orientada a reforzar la tutela del alimentista, aún subsisten discrepancias interpretativas en instancias inferiores que afectan la seguridad jurídica y la coherencia del sistema penal.

SEGUNDA: El análisis de los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para calificar el delito de omisión a la asistencia alimentaria evidencia una evolución clara desde una concepción tradicional de delito instantáneo hacia la consolidación del criterio de delito permanente como posición predominante en la jurisprudencia peruana al 2025. La Corte Suprema ha establecido que el elemento determinante es la existencia de un estado

antijurídico prolongado, en el cual la conducta omisiva del obligado se mantiene vigente mientras no cumpla con la obligación alimentaria, lo que justifica que la consumación se extienda en el tiempo y que la prescripción se compute desde el cese de dicha situación. No obstante, subsisten criterios minoritarios que, en defensa de la seguridad jurídica y los límites del *ius puniendi*, sostienen la naturaleza de delito instantáneo con efectos permanentes, fijando la consumación en un momento específico. Por su parte, la calificación como delito continuado ha sido mayoritariamente descartada por no ajustarse a la estructura del tipo penal, siendo reemplazada en algunos casos por la noción de tracto sucesivo. En consecuencia, se concluye que, si bien existe un criterio jurisprudencial dominante, la persistencia de interpretaciones divergentes refleja la necesidad de mayor uniformidad en la aplicación de estos criterios.

TERCERA: La diversidad de criterios jurisprudenciales en la calificación del delito de omisión a la asistencia familiar genera un impacto directo y negativo en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal al 2025. La coexistencia de interpretaciones que lo consideran delito permanente o delito instantáneo con efectos permanentes produce incertidumbre respecto a la vigencia de la acción penal, especialmente en el cómputo de la prescripción, ocasionando que casos sustancialmente similares reciban decisiones contradictorias, como el archivo por prescripción o la continuación del proceso penal. Asimismo, esta dispersión de criterios influye en la determinación de la culpabilidad, al no existir parámetros uniformes para evaluar el dolo del agente ni criterios consistentes para la imposición o revocatoria de penas, lo que puede derivar en decisiones desproporcionadas o incluso deshumanizadas. En ese contexto, se advierte una tensión permanente entre la protección efectiva del derecho del alimentista y el respeto de los derechos fundamentales del imputado, evidenciándose un escenario de decisionismo judicial que debilita el principio de legalidad, la predictibilidad del sistema penal y la coherencia del ordenamiento jurídico.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Poder Judicial, a través de la Corte Suprema, fortalezca la uniformidad jurisprudencial mediante la emisión de precedentes vinculantes o acuerdos plenarios que consoliden de manera expresa la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria como delito permanente, precisando sus alcances y límites, especialmente en lo relativo al cómputo de la prescripción. Asimismo, se sugiere que los órganos jurisdiccionales inferiores y el Ministerio Público adopten de manera consistente este criterio, evitando interpretaciones divergentes que generan inseguridad jurídica. De igual forma, resulta pertinente promover una interpretación equilibrada que, sin desnaturalizar la protección efectiva del alimentista, garantice el respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad, evitando que la calificación del delito derive en una imprescriptibilidad de facto. Finalmente, se recomienda impulsar la capacitación especializada de jueces y fiscales en materia de delitos omisivos y su tratamiento jurisprudencial, a fin de asegurar una aplicación coherente, garantista y uniforme del derecho penal.

SEGUNDO: A los órganos jurisdiccionales adopten de manera uniforme y coherente el criterio de delito permanente establecido por la Corte Suprema, precisando claramente sus fundamentos y límites para evitar interpretaciones que puedan afectar el principio de legalidad o generar inseguridad jurídica. Asimismo, resulta necesario que se emitan lineamientos vinculantes (como acuerdos plenarios o precedentes obligatorios) que sistematizan los criterios de calificación del delito, especialmente en relación con la consumación y el cómputo de la prescripción. De igual forma, se recomienda fortalecer la formación especializada de jueces y fiscales en materia de delitos omisivos, a fin de garantizar una aplicación homogénea del derecho penal. Finalmente, se sugiere que

cualquier interpretación adoptada mantenga un equilibrio entre la protección efectiva del derecho alimentario del beneficiario y el respeto a los principios fundamentales del sistema penal, evitando tanto la impunidad como la desproporcionalidad en el ejercicio del poder punitivo.

TERCERO: Al sistema de justicia penal peruano adopte medidas orientadas a la unificación de criterios jurisprudenciales mediante la emisión de precedentes vinculantes o acuerdos plenarios que definan de manera clara la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en la prescripción y la responsabilidad penal. Asimismo, resulta necesario establecer lineamientos uniformes para la valoración del elemento subjetivo (dolo), así como criterios razonables y proporcionales en la imposición de sanciones, garantizando que las decisiones judiciales respeten tanto la tutela efectiva del alimentista como los derechos fundamentales del imputado. De igual forma, se recomienda fortalecer la capacitación de jueces y fiscales en materia de delitos omisivos y estándares constitucionales, con el fin de reducir la discrecionalidad y evitar decisiones contradictorias. Finalmente, se sugiere promover una interpretación equilibrada que armonice la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias con el respeto al principio de plazo razonable y la prohibición de generar escenarios de imprescriptibilidad de facto.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, L., & Humpiri, J. (2021). Ruta para hacer la tesis en derecho (1ra Edición).
Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L.
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación (Primera Edición Digital).
- Arotaipe Quispe, C. R. (2022). Determinación de la pena en el tipo penal de la Omisión a la Asistencia Familiar a partir de los criterios especiales del Concurso de Delitos y del Delito Continuado [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/da5a1d68-413a-49e8-99aa-4e37e35a8059/content>
- Binder, A. (2017). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Cabrera Valderrama, M. C., & Pirgo León, M. L. (2025). La Omisión a la Asistencia Familiar como delito permanente y la prescripción de la acción penal, Trujillo—2024 [Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI].
<https://repositorio.uct.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4d90ce6c-ced3-4ff1-8633-58de2e179c8e/content>
- Castillo Cahuana, Y., & Solano Paucar, C. F. (2025). Delito de omisión de asistencia familiar. ¿Es instantáneo o permanente?, vaivén de la Corte Suprema [Universidad Continental].
<https://repositorio.continental.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/54305cb4-50d4-428d-a54a-0c894786ebba/content>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Opinión Consultiva OC-17/2002*.
- Ccuno Peralta, R. (2024). La revocatoria de la suspensión de la pena y su efecto en la aplicación de la reincidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Juliaca 2024 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/87e1feb0-629a-4afa-9de7-5f37ac35c53f/content>

- Dueñas Pariona, J. A. (2023). Causas que impiden una efectiva aplicación del código penal respecto al delito por omisión a la asistencia familiar. Huancavelica 2021 [Universidad Nacional de Huancavelica].
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/371212de-faeb-423c-9393-5173f8febf87/content>
- Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Jakobs, G. (2014). *Derecho penal. Parte general*. Marcial Pons.
- Luque Cutipa, J. C. (2023). Dialéctica de la sanción penal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en Puno en el año 2022 [Universidad Privada San Carlos].
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14891/550/Julio_Cesar_LUQ_Ue_CUTIPA.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Marin Condori, C. (2024). La incoación del proceso inmediato y la vulneración al debido proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Puno 2024 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/75e0c764-b336-4230-8581-d06bb70696a9/content>
- Mir Puig, S. (2015). *Derecho penal. Parte general*. Reppertor.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2019). *Derecho penal. Parte general*. Tirant lo Blanch.
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Olvera García, J. (2015). Metodología de la Investigación Jurídica (Primera Edición). MAPorrúa.
- Pérez Comas, L. (2026). Análisis Jurídico Sobre el Delito de Inasistencia Alimentaria en Colombia [Universidad Tecnológico de Antioquia].
<https://dspace.tdea.edu.co/server/api/core/bitstreams/061f1928-ad74-41d7-9b8e-0f66f9bc327e/content>
- Puerta, D. M. G., Escudero, M. A. V., & Reyes, L. A. L. (2020). El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico [Universidad Cooperativa de Colombia].

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/74bc99df-39d6-4621-8d02-4c1211aca34b/content>

Rosselot, I. B. G. (2024). ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE REGLAS CONCURSALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CORTE SUPREMA [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197292/Analisis-jurisprudencial-respecto-de-la-aplicacion-de-reglas-concursales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Roxin, C. (2016). *Derecho penal. Parte general*. Civitas.

Sanchez Espejo, F. G. (2019). *Guia de Tesis y Proyectos de Investigación (Primera Edicion)*. Tarea Asociacion Grafica Educativa.

Tribunal Constitucional del Perú. (2020). *Sentencia sobre omisión a la asistencia familiar*.

Supo, J., & Héctor, Z. (2024). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (Cuarta Edición)*. BIOESTADISTICO EEDU EIRL.

Valderrama Mendoza, S. (2015). *Paso para elaborar proyectos de investigación científica*. San Marcos EIRL.

Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (2011). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: La aplicación jurisprudencial del delito continuado, instantáneo o permanente de la Omisión a la Asistencia Familiar al 2025

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL</p> <p>¿Cómo se viene aplicando jurisprudencialmente la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria como delito continuado, instantáneo o permanente al 2025?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar la aplicación jurisprudencial en la calificación del delito de omisión a la asistencia alimentaria como delito continuado, instantáneo o permanente al 2025</p>	<p>Delito continuado, instantáneo y permanente</p>	<p>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Jurídico Descriptivo</p> <p>METODOLOGÍA</p> <p>Teoría Fundamentada</p>	<p>Análisis Documental</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Qué criterios utilizan los órganos jurisdiccionales para calificar el delito de omisión a la asistencia alimentaria como continuado, instantáneo o permanente?</p> <p>¿Qué efectos genera la diversidad de criterios jurisprudenciales en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal en estos casos?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Describir los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para calificar el delito de omisión a la asistencia alimentaria como continuado, instantáneo o permanente.</p> <p>Describir los efectos que genera la diversidad de criterios jurisprudenciales en la seguridad jurídica y en la determinación de la responsabilidad penal.</p>	<p>Omision de asistencia familiar</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativo</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>

Anexo 02: Fichas de Análisis Documental.

EXPEDIENTE 06413-2018-23-1601-JR-PE-06

Sentencia de segunda instancia

Esta resolución judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad aborda la controversia jurídica sobre la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar. La decisión mayoritaria ratifica la condena contra Gustavo Avalos Pachamango, fundamentando que este ilícito es un delito permanente, lo cual implica que el plazo de prescripción no empieza a correr mientras el deudor no liquide la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas. Por el contrario, el voto en discordia sostiene que se trata de un delito instantáneo con efectos permanentes, argumentando que la acción penal ya habría caducado según los plazos legales y la reciente normativa sobre la suspensión de la prescripción. En última instancia, el propósito del texto es unificar criterios jurisprudenciales para garantizar el bienestar de los alimentistas y asegurar el cumplimiento de las resoluciones judiciales en materia de familia.

Casación-1292-2024-Junín

Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú aborda un conflicto entre la obligación de pagar pensiones alimenticias y la incapacidad física real del deudor. El tribunal determina que exigir el pago total de una deuda bajo amenaza de prisión efectiva resulta irracional cuando el sentenciado posee una discapacidad física del 70 % que le impide generar ingresos suficientes. Bajo los principios de proporcionalidad, tutela judicial efectiva y el interés superior del niño, el fallo establece que el cumplimiento de la deuda debe ajustarse a la realidad económica del obligado, sugiriendo descuentos graduales de su pensión de invalidez en lugar de una sanción carcelaria deshumanizante. De esta manera, la justicia busca proteger el bienestar del menor alimentista sin vulnerar los derechos fundamentales de una persona en situación de vulnerabilidad médica.

Casación-1893-2022-Amazonas

Esta sentencia de casación de la Corte Suprema de Justicia de Perú analiza la responsabilidad penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, enfocándose específicamente en la necesidad de probar la voluntad deliberada del obligado. El tribunal determina que para condenar a un progenitor no basta con demostrar que este conocía la orden judicial de pago, sino que se debe acreditar su capacidad económica real para cumplirla, distinguiendo el "no querer" del "no poder". En este caso particular, se absuelve al procesado debido a que la Fiscalía no probó que el acusado tuviera los medios para pagar mientras se encontraba privado de su libertad en un centro penitenciario. En consecuencia, el fallo establece que la falta de evidencia sobre el elemento subjetivo o dolo impide la aplicación de una sanción penal, priorizando el principio de culpabilidad sobre el simple incumplimiento material.

Casación-1977-2019-Lima-Norte

Esta Sentencia de Casación emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú tiene como propósito fundamental establecer de manera uniforme los requisitos de procedibilidad necesarios para iniciar un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar. El texto surge a raíz de una controversia jurídica donde se cuestionaba si era obligatorio acreditar que el demandado tuvo conocimiento de todo el juicio civil de alimentos o si bastaba con la notificación válida del requerimiento de pago bajo apercibimiento. Los magistrados determinan que para promover la acción penal se requiere una lista específica de documentos, destacando la sentencia firme, la liquidación de pensiones devengadas y, sobre todo, la constancia de que el obligado fue debidamente notificado en su domicilio real para que cumpla con el abono bajo amenaza de denuncia. En esencia, la resolución busca proteger el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el bienestar del alimentista, evitando que formalidades excesivas sobre el proceso civil previo dilaten injustificadamente la responsabilidad penal del deudor.

Casación-2365-2022-La-Libertad

Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú aborda la prescripción de la acción penal en casos de incumplimiento de deberes alimentarios, estableciendo criterios fundamentales para proteger el derecho de las víctimas. El tribunal determina que el delito de omisión a la asistencia familiar posee una naturaleza permanente, lo que significa que el plazo para que el delito expire no comienza a contarse sino hasta que el deudor cese su conducta ilícita mediante el pago total de las pensiones devengadas. Asimismo, la resolución ratifica que la incoación del proceso inmediato tiene los mismos efectos jurídicos que la formalización de una investigación común, logrando así la suspensión de la prescripción para evitar la impunidad por el simple paso del tiempo. En última instancia, el propósito del fallo es unificar la doctrina jurisprudencial para asegurar que la justicia prevalezca sobre las maniobras dilatorias de los procesados, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva de los alimentistas.

Casación-2381-2021-Puno

Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú aborda la correcta aplicación del periodo de prueba en las penas suspendidas, específicamente en casos de omisión de asistencia familiar. El tribunal determina que el plazo de suspensión de la pena posee un carácter de prevención especial y no debe estar vinculado de forma automática o lineal a la duración de la condena privativa de libertad, ya que su propósito es asegurar que el sentenciado cumpla con las reglas de conducta impuestas. Bajo el principio de cosa juzgada, la resolución establece que una sentencia consentida no puede ser modificada arbitrariamente para reducir el tiempo de prueba establecido originalmente. En consecuencia, la Corte declara fundado el recurso de casación al constatar que la instancia inferior vulneró la tutela judicial efectiva, confirmando finalmente la revocatoria de la suspensión y ordenando la ejecución de una pena efectiva debido al incumplimiento de los deberes alimentarios por parte del procesado.

Casación-2882-2021-La-Libertad

Esta sentencia de casación emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú resuelve una controversia jurídica fundamental sobre la naturaleza del delito de omisión a la asistencia familiar. El tribunal establece que este ilícito debe ser considerado un delito permanente, lo que significa que su consumación se prolonga en el tiempo mientras persista el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias. Esta interpretación es crucial porque determina que el plazo de prescripción de la acción penal no empieza a correr sino hasta que el infractor cesa su conducta omisiva, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas. Bajo este criterio, la Sala corrige la postura previa que calificaba el delito como instantáneo, evitando que la inactividad procesal resulte en una impunidad injustificada para quienes evaden sus obligaciones alimentarias.